

Recordando el intercambio de opiniones variadas en el Comité Especial del Océano Indico y observando que, si bien hubo progreso, muchos temas quedaron sin resolver,

Observando el intercambio de opiniones sobre el clima adverso reinante en la región en materia de política y seguridad,

Observando que el Comité Especial no pudo lograr consenso sobre las fechas para la convocación, en 1981, de la Conferencia sobre el Océano Indico, en Colombo,

Convencida de que la constante presencia militar de las grandes Potencias en la zona del Océano Indico, concebida en el contexto de su confrontación, hace más urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

Considerando que toda otra presencia militar extranjera en la zona, en todos los casos en que sea contraria a los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz y a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, hace aún más urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas conducentes a la pronta consecución de los objetivos de la Declaración

Considerando asimismo que la creación de una zona de paz en el Océano Indico requiere la activa participación de los Estados ribereños e interiores, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos, y su plena colaboración mutua, a fin de garantizar condiciones de paz y seguridad basadas en los propósitos y principios de la Carta y en los principios generales del derecho internacional,

Considerando además que la creación de una zona de paz requiere cooperación y entendimiento entre los Estados de la región para garantizar condiciones de paz y seguridad dentro de la zona, según lo previsto en la Declaración del Océano Indico como zona de paz, así como el respeto de la independencia, soberanía e integridad territorial de los Estados ribereños e interiores,

Instando a que se renueven los esfuerzos genuinamente constructivos mediante el ejercicio de la voluntad política necesaria para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

Profundamente preocupada por el peligro que representan los graves y amenazadores sucesos en la zona y el grave deterioro de la paz, la seguridad y la estabilidad que han producido, que afectan muy seriamente a los Estados ribereños e interiores, así como a la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que el constante deterioro del clima político y de seguridad imperante en la zona del Océano Indico es un elemento importante que influye en la cuestión de la pronta convocación de la Conferencia, y que la disminución de la tensión en la zona aumentará las posibilidades de éxito de dicha Conferencia,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial del Océano Indico³⁰ y del intercambio de opiniones realizado en el Comité;

2. *Lamenta* que el Comité Especial no haya podido lograr un consenso sobre la fijación de la fecha para la

³⁰ *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/36/29).

convocación, en 1981, de la Conferencia sobre el Océano Indico;

3. *Subraya* su decisión de convocar la Conferencia en Colombo, como un paso necesario para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, adoptada en 1971;

4. *Subraya además*, con arreglo a esta decisión y teniendo en cuenta el clima político y de seguridad imperante en la zona del Océano Indico, su decisión de solicitar al Comité Especial que continúe sus esfuerzos en pro de la necesaria armonización de las opiniones sobre el resto de las cuestiones relativas a la convocación de la Conferencia;

5. *Pide* al Comité Especial que continúe su labor encaminada a lograr la necesaria armonización de las opiniones sobre las cuestiones pertinentes, incluidas las que figuran en el párrafo 4 *supra*, y que realice los mayores esfuerzos posibles para finalizar la labor preparatoria necesaria para la Conferencia, incluida la consideración de su convocación en el primer semestre de 1983, a más tardar;

6. *Renueva* el mandato del Comité Especial, tal como se define en las resoluciones pertinentes;

7. *Pide* al Comité Especial que celebre nuevas sesiones en 1982 durante un total de seis semanas, incluida la celebración de una Reunión en un lugar fuera de Nueva York, que debe elegirse;

8. *Pide* al Comité Especial que presente a la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y en su trigésimo séptimo período de sesiones, informes sobre la labor y sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Pide* al Secretario General que continúe prestando toda la asistencia necesaria al Comité Especial, incluyendo el levantamiento de actas resumidas.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

36/91. Conferencia Mundial de Desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2833 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2930 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3183 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3260 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3469 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/90 de 21 de diciembre de 1976, 32/89 de 12 de diciembre de 1977, 33/69 de 14 de diciembre de 1978, 34/81 de 11 de diciembre de 1979 y 35/151 de 12 de diciembre de 1980,

Reiterando su convicción de que todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones de desarme y de que todos los Estados deben estar en condiciones de contribuir a la adopción de medidas para la realización de este objetivo,

Destacando nuevamente su convicción de que una conferencia mundial de desarme, adecuadamente preparada y convocada en un momento oportuno, podría promover la realización de dicho objetivo, la cual se facilitaría considerablemente con la cooperación de todas las Potencias que poseen armas nucleares,

Profundamente preocupada por el hecho de que el futuro del Tratado sobre la no proliferación de las

Teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²⁵, primer

Tomando nota del informe del Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme³¹,

Recordando que, en el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³², primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, decidió que, cuando fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada,

Recordando que en el párrafo 23 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme que figura en el anexo de su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980, de la Asamblea General, consideró pertinente recordar también que en el párrafo 122 del Documento Final se decía que a la mayor brevedad posible debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada,

Recordando además que la cuestión de la posible convocación de una conferencia mundial de desarme se ha incluido en el proyecto de programa del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme³³, que se celebrará del 7 de junio al 9 de julio de 1982,

1. *Toma nota con satisfacción* de que el Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme, en su informe a la Asamblea General, afirmó entre otras cosas lo siguiente:

“Habida cuenta de la importante necesidad de que se celebre una conferencia mundial de desarme en cuanto sea oportuno y a la mayor brevedad posible con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada, tal vez la Asamblea General desee decidir que, después de su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, se celebre una conferencia mundial de desarme tan pronto como se haya alcanzado el consenso necesario;”³⁴.

2. *Renueva* el mandato del Comité *ad hoc*;

3. *Pide* al Comité *ad hoc* que se mantenga en estrecho contacto con los representantes de los Estados que poseen armas nucleares a fin de permanecer al corriente de sus actitudes, así como con todos los demás Estados, y que considere cualesquiera propuestas y observaciones pertinentes que pudieran hacerse al Comité, especialmente teniendo presente el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

4. *Pide* al Comité *ad hoc* que informe a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y en su trigésimo séptimo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Conferencia Mundial de Desarme”.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

36/92. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

A

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS DE BECAS SOBRE DESARME

La Asamblea General,

Recordando la decisión que adoptó en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, de establecer un programa de becas sobre desarme³⁵,

Recordando también su resolución 35/152 A de 12 de diciembre de 1980, en la que pedía al Secretario General que adoptara disposiciones adecuadas con respecto al programa para 1981, conforme a las directrices aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones,

Expresando su satisfacción por el hecho de que los gobiernos, sobre todo los de los países en desarrollo, han seguido manifestando sumo interés en el programa,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación del programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme correspondiente a 1981³⁶,

1. *Decide* continuar el programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme;

2. *Pide* al Secretario General que adopte disposiciones adecuadas con respecto al programa para 1982, conforme a las directrices aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme un informe en el que figure una evaluación del programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme desde su iniciación en 1979;

4. *Encomia* al Secretario General por la diligencia con que se ha realizado el programa;

5. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de la República Federal de Alemania, Hungría y Suecia que invitaron a los becarios a sus capitales para estudiar algunas de las actividades que se llevaban a cabo en la esfera del desarme, lo que contribuyó a la realización de los objetivos generales del programa y suministró a los becarios fuentes adicionales de información y conocimientos prácticos.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

B

INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARME

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme³⁷,

³¹ *Ibid.*, Suplemento No. 28 (A/36/28).

³² Resolución S-10/2.

³³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/36/49)*, párr. 18.

³⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 28 (A/36/28), párr. 16.

³⁵ Resolución S-10/2, párr. 108.

³⁶ A/36/606.

³⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/36/42)*.